

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 349 DE 2001

Por la cual se declara terminada una actuación administrativa.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT
203 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el día 28 de junio del 2000 la EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A., en adelante CELCARIBE, mediante oficio radicado en la CRT bajo el número 302484, solicitó la intervención de la CRT para que esta entidad ordenara a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA MARTA S.A. E.S.P., en adelante TELESANTAMARTA, la ampliación de la red, y en consecuencia, le facilitara a CELCARIBE el EI que está siendo solicitado en arrendamiento.

Que en audiencia de mediación celebrada el día 7 de septiembre del 2000, se hicieron presentes los representantes legales de CELCARIBE y TELESANTAMARTA, quienes acordaron reunirse en las instalaciones de TELESANTAMARTA a efectos de realizar los cálculos necesarios y resolver los ajustes técnicos requeridos para la entrada en funcionamiento del EI solicitado en arrendamiento por CELCARIBE.

Que el día 17 de octubre del 2000, CELCARIBE, mediante oficio radicado bajo el número 303531, remitió a la CRT copia de los contratos suscritos con TELESANTAMARTA, manifestando que con dichos contratos se da por terminado el conflicto iniciado por CELCARIBE ante la CRT, por lo que la intervención de la CRT ya no se requiere y, por sustracción de materia, se debe dar por terminada la actuación administrativa.

Que mediante Resolución 203 del 19 de Enero de 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 255 del 24 de enero de 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. Declarar terminada la actuación administrativa de solución del conflicto surgido entre la EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA

N.R.
x
C.H.
Cuba

COSTA ATLANTICA S.A. - CELCARIBE y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA MARTA S.A. E.S.P.- TELESANTAMARTA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los Representantes Legales de CELCARIBE y de TELESANTAMARTA o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 24 ENO. 2001



NESTOR ROA BUITRAGO
Director Ejecutivo

CVM

804
all /